



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO- UTRAHUILCA.
Demandado : STEFANY AMADOR RODRIGUEZ Y LEIMER AMADOR POLANCO
Radicación : 2016-00134

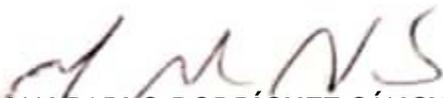
Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita se ordene el pago y la entrega de los depósitos judiciales existentes en el proceso; una vez revisada la plataforma del Banco Agrario De Colombia; se establece que a la fecha existen depósitos judiciales pendientes de pago; por ser procedente actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso este despacho dispondrá su pago hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales en favor de la parte ejecutante con abono a la cuenta de ahorros No. 4-390-53-01265-7 que posee la Cooperativa UTRAHUILCA en el Banco Agrario de Colombia.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales, con abono a la cuenta de ahorros No. 4-390-53-01265-7 que posee la Cooperativa UTRAHUILCA en el Banco Agrario de Colombia,

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ